



Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de marzo de 2017
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 1 de marzo de 2017 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de transmitirle el informe elaborado por Suiza en cumplimiento de la resolución [2321 \(2016\)](#) del Consejo (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 1 de marzo de 2017 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas

Informe de Suiza sobre la aplicación de la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad

De conformidad con el párrafo 36 de la resolución 2321 (2016), de 30 de noviembre de 2016, Suiza tiene el honor de señalar a la atención del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) los siguientes elementos relativos a la aplicación de las medidas enunciadas en la resolución 2321 (2016).

El 22 de febrero de 2017, el Consejo Federal de Suiza (el Gobierno) revisó el decreto que promulgaba medidas contra la República Popular Democrática de Corea* a fin de aplicar las sanciones establecidas por las Naciones Unidas en la resolución 2321 (2016). El decreto se basa en la Ley Federal de 22 de marzo de 2002 sobre la Aplicación de Sanciones Internacionales (Ley de Embargos).

Párrafo 3 de la resolución 2321 (2016)

Suiza aplica los apartados d) y e) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) por medio de los artículos 2, 9 y 10 del decreto. El 4 de marzo de 2016, el Consejo Federal aprobó el decreto sobre la adopción automática de las listas de sanciones del Consejo de Seguridad. Los cambios en las listas de sanciones del Consejo de Seguridad son asimismo directamente aplicables en Suiza. Hasta la fecha, 39 personas y 42 entidades están sujetas a las disposiciones de los artículos 2, 9 y 10 del decreto.

Párrafos 4 y 7

Suiza aplica las sanciones previstas en los apartados a), b) y c) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) por medio del artículo 5 y el anexo 2 del decreto. Los párrafos 4 y 7 de la resolución 2321 (2016) están dirigidos a incluir los artículos enumerados en el anexo III de la resolución, así como la nueva lista de armas convencionales de doble uso publicada por el Comité de Sanciones el 15 de diciembre de 2016. Los párrafos 4 y 7 se aplican en virtud de una enmienda del anexo 2 del decreto.

Párrafo 5

Suiza aplica las sanciones previstas en el apartado a) iii) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) por medio del artículo 8 y el anexo 5 del decreto. Suiza tomó nota debidamente de la aclaración del concepto de “artículos de lujo” que figura en el párrafo 5 de la resolución 2321 (2016) y aprovechó la oportunidad para ampliar el contenido del anexo 5 del decreto (números 7, 8, 26 y 27).

* El texto del decreto se puede consultar en los archivos de la Secretaría.

Párrafo 6

Suiza ya aplica las sanciones previstas en los párrafos 14 a 16 de la resolución [1874 \(2009\)](#) y el párrafo 8 de la resolución [2087 \(2013\)](#) por medio del apartado 1 del artículo 17 del decreto.

Párrafo 8

Suiza aplica el párrafo 19 de la resolución [2270 \(2016\)](#) por medio del artículo 15 del decreto. El párrafo 8 de la resolución [2321 \(2016\)](#) prohíbe el arrendamiento, fletamento o prestación de servicios de tripulación a la República Popular Democrática de Corea, salvo que el Comité los apruebe previamente en cada caso. Este párrafo se aplica mediante una adición al artículo 15, que autoriza a la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos a conceder exenciones de las prohibiciones, de conformidad con las decisiones del Comité competente del Consejo de Seguridad.

Párrafo 9

Suiza ya aplica las sanciones previstas en el párrafo 20 de la resolución [2270 \(2016\)](#) por medio del apartado 5 del artículo 15 del decreto.

Párrafo 10

Suiza aplica el párrafo 17 de la resolución [2270 \(2016\)](#) por medio del apartado 1 del artículo 3 del decreto. Suiza tomó debida nota de las aclaraciones proporcionadas en el párrafo 10 de la resolución [2321 \(2016\)](#) y aprovechó la oportunidad para ampliar el contenido del apartado 1 del artículo 3 del decreto para que establezca la prohibición de otros campos de formación avanzados.

Párrafo 11

El apartado 2 del nuevo artículo 3 del decreto suspende toda cooperación científica y técnica con personas o grupos patrocinados oficialmente por la República Popular Democrática de Corea o que la representen, con la excepción de la cooperación en la esfera de la medicina.

Párrafo 13

Suiza aplica el párrafo 18 de la resolución [2270 \(2016\)](#) por medio del artículo 17 del decreto. Suiza entiende la preocupación del Consejo de Seguridad respecto de la posibilidad de que el equipaje personal y el equipaje facturado de las personas que entran o salen de la República Popular Democrática de Corea puedan ser utilizados para el transporte de artículos cuyo suministro, venta o transferencia estén prohibidos en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Suiza ha tomado debida nota de la aclaración del concepto de “carga” que figura en el párrafo 13 de la resolución [2321 \(2016\)](#).

Ninguna línea aérea ofrece vuelos directos entre Suiza y la República Popular Democrática de Corea. Por consiguiente, es imposible llevar a cabo el control de equipajes previsto en las disposiciones mencionadas, puesto que el destino final de los pasajeros no siempre se conoce al comienzo del viaje.

Además, las autoridades de las líneas aéreas que realizan el registro del equipaje no disponen, por regla general, de los conocimientos técnicos en materia de sanciones ni del tiempo necesario para efectuar un control de este tipo. Asimismo, a veces simplemente no tienen oportunidad de acceder al equipaje (por ejemplo, en el caso en que el equipaje simplemente se deja en una zona prevista para tal fin o es el propio pasajero quien hace la facturación).

En consecuencia, Suiza no ha emitido directrices específicas en relación con el control del equipaje de los pasajeros. Agradecería que el Comité de Sanciones pudiera indicar con mayor precisión cómo efectuar ese control de una forma viable.

Párrafo 15

Por otra parte, Suiza aplica el párrafo 15 de la resolución [2321 \(2016\)](#) a través del apartado 1 c) del artículo 2 del decreto y prohíbe la entrada en el país o el tránsito por él de las personas que violan el decreto o las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, o que prestan asistencia a otros para eludir esas disposiciones jurídicas.

Párrafo 16

En el apartado 1 del nuevo artículo 10a del decreto se prohíbe a las representaciones diplomáticas y consulares de la República Popular Democrática de Corea tener más de una cuenta bancaria cada una en Suiza. Del mismo modo, el párrafo 2 del mismo artículo prohíbe al personal diplomático y consular de la República Popular Democrática de Corea acreditado en Suiza y sus familiares tener más de una cuenta bancaria cada uno en el país.

El apartado 5 del artículo 22 del decreto se ha complementado con una obligación de cerrar, a más tardar el 31 de marzo de 2017, las cuentas bancarias adicionales de conformidad con el decreto (apartados 1 y 2 del artículo 10a).

Según el apartado 1bis del artículo 18 del decreto, los bancos deben informar a la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de todas las cuentas que gestionen para representaciones diplomáticas y consulares de la República Popular Democrática de Corea y su personal.

Párrafo 18

En el párrafo 3 del nuevo artículo 10a del decreto se prohíbe la utilización para efectos distintos de sus actividades diplomáticas o consulares de los bienes inmuebles de propiedad de la República Popular Democrática de Corea o que esta arriende.

Párrafo 22

De conformidad con el apartado 6 del nuevo artículo 15 del decreto, se prohíbe prestar servicios de seguro o reaseguro a buques que sean de propiedad de la República Popular Democrática de Corea o estén bajo su control o sean explotados por ese país.

Las excepciones a lo dispuesto en este párrafo se aplican de conformidad con el apartado 7 del nuevo artículo 15 del decreto, por el que se autoriza a la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos a conceder exenciones de las prohibiciones, de conformidad con las decisiones del comité competente del Consejo de Seguridad, siempre que las actividades del buque tengan exclusivamente fines humanitarios o de subsistencia.

Párrafo 23

A fin de aplicar las sanciones previstas en el párrafo 23 de la resolución [2321 \(2016\)](#) relativa a los contratos de flete de aeronaves o buques, Suiza, en su decreto, adoptó una adición al artículo 15. El apartado 2 del nuevo artículo 15 del decreto incluye entonces no solo la prohibición de la prestación de servicios de tripulación (anterior artículo 15, apartado 1), sino también la prohibición de la adquisición de servicios de tripulación de aeronaves o buques de la República Popular Democrática de Corea.

Párrafo 24

El decreto no ha aplicado las decisiones adoptadas en el párrafo 24 de la resolución [2321 \(2016\)](#) de cancelar las matrículas de los buques que sean de propiedad de la República Popular Democrática de Corea y de no matricular los buques cuyas matrículas hubieran sido canceladas por otro Estado Miembro. De hecho, esa matriculación no existe en Suiza y no estaría autorizada, desde el punto de vista de la legislación vigente en la materia.

Párrafo 26

Suiza aplica el párrafo 29 de la resolución [2270 \(2016\)](#) por medio del artículo 7 del decreto. La sustitución prevista en el párrafo 26 de la resolución [2321 \(2016\)](#) se aplica mediante una adición al artículo 7 (apartados 2 a 2ter). Las exportaciones de carbón de la República Popular Democrática de Corea no pueden exceder de los límites generales establecidos por el Consejo de Seguridad.

Párrafo 28

Las materias primas sujetas a las restricciones a la importación figuran en el anexo 4 del decreto. A fin de aplicar el párrafo 28, se han añadido a este anexo los artículos mencionados en dicho párrafo.

Párrafos 29 y 30

Los apartados 1 a 3 del nuevo artículo 7a del decreto implementan las prohibiciones previstas en los párrafos 29 y 30. El apartado 1 prohíbe la compra, la importación, el tránsito y el transporte de estatuas del territorio de la República Popular Democrática de Corea. El apartado 2, por su parte, prohíbe la venta, el suministro, la exportación, el tránsito y el transporte, de nuevos helicópteros y buques destinados a la República Popular Democrática de Corea. Por último, el apartado 3 autoriza a la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos a conceder excepciones a las prohibiciones previa aprobación del comité competente del Consejo de Seguridad.

Párrafo 31

Con el fin de aplicar las decisiones del párrafo 31, Suiza ha prohibido a los bancos suizos abrir y operar en la República Popular Democrática de Corea sucursales, filiales u oficinas de representación y cuentas bancarias (apartado 1 del artículo 12 del decreto). La Secretaría de Estado para Asuntos Económicos podrá, previa aprobación del comité competente del Consejo de Seguridad, conceder exenciones de la prohibición que figura en el apartado 1, siempre que las actividades previstas promuevan la asistencia humanitaria, las misiones diplomáticas, las actividades de las Naciones Unidas u otros fines conformes con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

La obligación de cerrar las sucursales, filiales y oficinas de representación, así como las cuentas bancarias, abiertas por bancos suizos en la República Popular Democrática Corea antes del 31 de marzo de 2017 se implementa a través de una adición al apartado 4 del artículo 22 del decreto.

Párrafo 32

El párrafo 32 de la resolución [2321 \(2016\)](#) se ejecuta a través de una adaptación del decreto (artículo 13). El apartado 1 del artículo 13 del decreto establece la prohibición del apoyo financiero público o privado, sin condiciones. El apartado 2 del artículo 13 prevé que la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos podrá, previa aprobación del comité competente del Consejo de Seguridad, conceder exenciones de la prohibición que figura en el apartado 1.

Párrafo 33

La posibilidad de expulsar del territorio suizo a las personas que actúan en nombre o bajo la dirección de un banco o una institución financiera de la República Popular Democrática de Corea no se ha reglamentado en el decreto debido a que Suiza cuenta ya con varios fundamentos jurídicos que ofrecen estos medios.

Párrafo 40

La posibilidad de incautar los artículos que se descubran en las inspecciones y cuyo suministro, venta, transferencia o exportación esté prohibida en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad ya se aplica de conformidad con el apartado 1 del artículo 17 del decreto.

Se adjuntan al presente informe la versión modificada del decreto de 22 de febrero de 2017 y sus anexos*.